

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00370 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y art. 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.**, contra **EMELINA CARRERO ARCINIEGAS** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- \$143.291.120,00, correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 001, allegado como base a la ejecución en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde octubre 22 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Requírase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia quedan bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

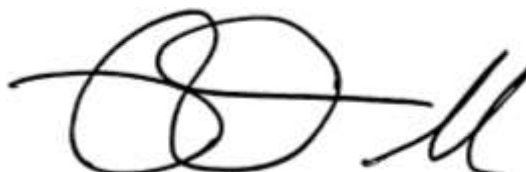
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **MIGUEL ALFONSO YAÑEZ QUINTERO** como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **4 de diciembre de 2020**

Notificado por anotación en ESTADO No. **086** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c6c282ebf39e8de38bcbb4b17f3368280b5a222161be26034767110ec62bb23

Documento generado en 03/12/2020 07:14:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .